

INFORME TÉCNICO-AMBIENTAL PRELIMINAR

Evaluación crítica de los riesgos para fauna, conectividad ecológica y Red Natura 2000 del proyecto fotovoltaico “Toros de Guisando II”

San Martín de Valdeiglesias (Madrid) · Polígono 21, parcelas 19 y 20

Documento de análisis de gabinete basado en evidencias documentales y científicas disponibles

Fecha: 1 de agosto de 2026

***Advertencia:** este documento no sustituye un estudio de campo firmado por especialistas colegiados ni un dictamen jurídico completo. Su finalidad es identificar fundamentos técnicos y jurídicos verificables para solicitar revisión, suspensión cautelar o evaluación ambiental más profunda.*

1. Resumen ejecutivo

La documentación oficial reconoce que la planta ocuparía aproximadamente 8,63 ha y que su línea de evacuación atraviesa un corredor ecológico secundario sensible para la avifauna. También sitúa el espacio **Red Natura 2000 ZEC “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio”** y **ZEPA “Encinares del río Alberche y río Cofio”** a unos 132 m del ámbito, una **Zona de Importancia de Recuperación del águila imperial ibérica a menos de 1 km** y el **ZEC/ZEPA “Cerro de Guisando”** a menos de 1 km del último tramo de evacuación.

El propio documento ambiental admite que los cultivos de secano y barbechos son hábitat adecuado para conejo y perdiz y, por ello, zona potencial de campeo de grandes rapaces, incluidas águila imperial y águila real. También registra reproducción de águila real a menos de 5 km, presencia probable de cigüeña negra a menos de 5km y presencia reproductora probable o posible de milano real a aproximadamente 5 km.

La Administración concluyó en 2025, mediante evaluación ambiental estratégica simplificada, que no se preveían efectos significativos siempre que se soterrara la línea y se cumplieran condiciones y compensaciones. Sin embargo, un incendio posterior puede alterar el valor relativo de los hábitats no quemados, los patrones de alimentación, refugio y dispersión, la erosión y la conectividad. Si esa alteración es sustancial, la línea de base anterior al incendio puede haber quedado desactualizada.

Cuestión	Evidencia disponible	Riesgo de impugnación
Proximidad a Red Natura 2000	ZEC/ZEPA a ~132 m; otro ZEC/ZEPA a <1 km	Alto si se acredita afección funcional o acumulativa
Grandes rapaces y cigüeña negra	Áreas de campeo y registros próximos reconocidos por el promotor	Medio-alto; requiere censos actuales y uso efectivo del espacio
Corredor ecológico	La evacuación atraviesa corredor sensible; se exigió soterramiento	Medio; subsiste afección por obras, zanja, accesos y ocupación
Incendio sobrevenido	Puede redistribuir fauna y aumentar valor de refugios no quemados	Alto si el incendio fue posterior a la línea de base ambiental
Efectos acumulativos	Existe Toros de Guisando I a ~2,8 km y subestación asociada	Medio-alto si el análisis conjunto es insuficiente

2. Objeto, alcance y metodología

El objeto es construir una hipótesis técnica de oposición basada exclusivamente en hechos documentados y en principios científicos aceptados.

Se ha realizado una revisión de:

- Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial (Ideas Medioambientales).
- Informe Ambiental Estratégico de la Comunidad de Madrid, expediente SIA-23/167.
- Publicaciones del BOCM sobre autorización y tramitación del Plan Especial.
- Plan de Gestión de los espacios Red Natura 2000 Alberche–Cofio.
- Legislación estatal y europea de evaluación ambiental y biodiversidad.
- Revisiones científicas sobre efectos de instalaciones fotovoltaicas en fauna y hábitats.

Limitación esencial:

no se ha dispuesto de datos brutos de censos, cartografía SIG editable, fecha y perímetro oficial del incendio, ni campañas de campo posteriores al incendio. Por esta razón la condición del documento es preliminar hasta completar el informe definitivo.

3. Hechos ambientales documentados

3.1. Espacios protegidos y conectividad

- El ámbito de la planta no se declara dentro de una figura protegida, pero la ZEC ES3110007 y ZEPA ES0000056 se sitúan a unos 132 m.
- El ZEC/ZEPA “Cerro de Guisando” se sitúa a menos de 1 km del último tramo de la evacuación y coincide parcialmente con una IBA relevante para el águila imperial ibérica.
- Existe una Zona de Importancia de Recuperación del águila imperial ibérica a menos de 1 km al oeste.
- La línea de evacuación atraviesa el corredor ecológico secundario del oeste, tramo de Cadalso, identificado como zona sensible para la avifauna.
- El hábitat 92A0 aparece en el cruce con el arroyo Tórtolas; teselas del hábitat prioritario 91E0 se sitúan a unos 65 m del punto de conexión.

3.2. Fauna relevante

- Águila real: recintos de reproducción y no reproducción a menos de 5 km según la fuente citada en el documento ambiental.
- Cigüeña negra: presencia probable a menos de 5 km al sureste.
- Milano real: población reproductora probable o posible a aproximadamente 5 km al noroeste.
- Buitre leonado: posibilidad de población reproductora en el ámbito septentrional afectado por la evacuación.
- Águila imperial ibérica: el propio estudio reconoce que el secano y barbecho pueden constituir zona de campeo por disponibilidad de conejo y perdiz.
- El IBA “El Escorial–San Martín de Valdeiglesias” se caracteriza por la reproducción y paso de rapaces y cigüeñas.

4. Evaluación científica de impactos potenciales

4.1. Pérdida y transformación de hábitat

La ocupación física por módulos, caminos, zanjas, centros de transformación, vallado y zonas de mantenimiento sustituye o modifica el mosaico agrícola. Aunque la superficie sea pequeña respecto del municipio, la relevancia ecológica no se mide únicamente por porcentaje municipal: importa la función del enclave, su posición entre áreas protegidas, la disponibilidad de presas y su papel como zona de paso o alimentación.

La literatura científica disponible concluye que los efectos de la fotovoltaica dependen fuertemente de la localización y gestión: pueden ser negativos cuando sustituyen hábitats naturales o seminaturales, por pérdida, fragmentación, modificación del microclima, cambios en vegetación y alteración del comportamiento de fauna. La evidencia aún presenta lagunas, lo que refuerza la necesidad de seguimiento específico y decisiones prudentes en áreas sensibles.

4.2. Fragmentación y efecto barrera

El soterramiento elimina el riesgo de colisión y electrocución asociado a una línea aérea, pero no elimina todos los impactos. La apertura de zanjas, el tránsito de maquinaria, los nuevos caminos y el vallado pueden afectar la conectividad terrestre, la permeabilidad para mamíferos y reptiles, y la funcionalidad del corredor durante obras y explotación. Debe verificarse la luz inferior del vallado, la continuidad de pasos, la restauración de la zanja y la ausencia de iluminación nocturna perturbadora.

4.3. Rapaces y disponibilidad trófica

El reconocimiento de hábitat favorable para conejo y perdiz es relevante porque la pérdida o reducción de estas presas puede degradar áreas de alimentación de águila imperial, águila real, milano real y otras rapaces. La inexistencia de nidos dentro de la parcela no descarta afección: las especies de gran radio de acción dependen de áreas de campeo amplias y pueden utilizar terrenos situados fuera de la ZEPA.

4.4. Efectos del incendio

Tras un incendio, la respuesta de la fauna es dinámica. Algunas especies abandonan el área, otras utilizan superficies abiertas para alimentarse y los parches no quemados adquieren mayor valor como refugio, reproducción y conectividad. También puede aumentar temporalmente la erosión y la sensibilidad del suelo. En consecuencia, una caracterización anterior al incendio puede no representar la situación ecológica actual. La relevancia jurídica depende de demostrar que el cambio es sustancial y que puede modificar la conclusión de ausencia de efectos significativos.

4.5. Efectos acumulativos

El informe ambiental identifica al menos otra planta, “Toros de Guisando I”, a unos 2,8 km, con aproximadamente 7,9 ha, además de infraestructuras de evacuación y la subestación. La evaluación debe considerar conjuntamente ocupación de suelo, pérdida de hábitat de campeo, tráfico de obras, vallados, corredores y restauración post-incendio. La suma de proyectos pequeños puede producir un efecto funcional relevante aunque cada uno, aisladamente, se considere de baja magnitud.

5. Argumentos jurídicos de oposición

5.1. Insuficiencia o pérdida de actualidad de la evaluación ambiental

La Ley 21/2013 exige que la decisión ambiental se base en información suficiente sobre efectos significativos. Si el incendio ocurrió después de los estudios y alteró materialmente el medio receptor, puede solicitarse que la Administración compruebe si se mantienen las premisas del informe ambiental estratégico. El argumento no sería que toda autorización caduca automáticamente, sino que ejecutar sobre una realidad ecológica distinta sin actualización puede vulnerar la finalidad preventiva de la evaluación.

5.2. Evaluación apropiada de Red Natura 2000

La proximidad física no determina por sí sola la obligación, pero la normativa exige evaluar cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a un lugar Natura 2000, individualmente o en combinación con otros proyectos. La utilización del área exterior como campeo, corredor o soporte tráfico puede constituir una conexión funcional. Conforme a la jurisprudencia europea, **la autorización solo es posible cuando no subsiste una duda científica razonable sobre la ausencia de perjuicio para la integridad del lugar.**

5.3. Protección estricta de especies

Si los trabajos destruyen áreas de reproducción, descanso o refugio, o causan molestias significativas durante periodos sensibles, podrían entrar en juego las prohibiciones de **la Ley 42/2007** y de la normativa de especies amenazadas.

Para sostener este motivo es indispensable localizar territorios, dormideros, nidos, rutas de vuelo o áreas de concentración mediante estudios recientes y metodológicamente robustos.

5.4. Principios de prevención y precaución

Cuando existe riesgo plausible para valores protegidos y falta información esencial, la respuesta jurídicamente proporcionada puede suspender cautelarmente las obras, exigir campañas adicionales o imponer condiciones más estrictas. **El principio de precaución no permite oponerse con meras conjeturas, pero sí impide sustituir la falta de datos por una presunción de inocuidad.**

5.5. Alternativas y minimización

Una impugnación sólida debe demostrar que no se estudiaron de forma real alternativas de menor impacto: cubiertas, suelos degradados, polígonos industriales, reducción de superficie, traslado fuera del corredor funcional o integración con infraestructuras existentes. **La alternativa cero y las alternativas territoriales deben compararse con criterios ecológicos homogéneos, no solo económicos o de disponibilidad de conexión.**

5.6. Incumplimiento de condiciones

La viabilidad declarada por Biodiversidad fue condicionada al soterramiento de la evacuación, cumplimiento de prescripciones y compensación de ocupación. Cualquier inicio de obras sin que esas condiciones estén incorporadas, concretadas, financiadas y verificables **podría justificar medidas cautelares, disciplina ambiental o impugnación de actos de ejecución.**

6. Programa de pruebas necesario

Para transformar los riesgos anteriores en una oposición técnicamente consistente, se deberán realizar las siguientes, ejecutadas por especialistas independientes:

Bloque de prueba	Contenido mínimo
Cartografía post incendio	Perímetro y severidad del incendio; vegetación superviviente; parches refugio; conectividad con ZEC/ZEPA y corredor.
Avifauna anual	Censos en reproducción, migración e invernada; puntos fijos y transectos; uso del espacio por águila imperial, águila real, milano real, cigüeña negra y buitres.
Rapaces	Búsqueda de nidos/dormideros, seguimiento de vuelos, análisis de campeo y disponibilidad de presas.
Mamíferos y herpetofauna	Fototrampeo, rastros y muestreo de pasos para valorar efecto barrera y permeabilidad del vallado.
Conejo y perdiz	Índices de abundancia antes de obras y comparación con áreas control.
Hábitats y flora	Inventario de HIC, vegetación post incendio, zonas de regeneración y especies protegidas.
Erosión e hidrología	Pendientes, suelo desnudo, escorrentía, arroyo Tórtolas y riesgo de sedimentación durante obras.
Acumulativos	Análisis SIG conjunto de Toros I, Toros II, subestación, carreteras, líneas, incendios y espacios protegidos.

7. Peticiones administrativas técnicamente justificables

1. Solicitar acceso íntegro al expediente, incluidos informes de Biodiversidad, cartografía SIG, estudios de fauna, condiciones compensatorias y plan de vigilancia.
2. Solicitar inspección ambiental y acta del estado post incendio antes del inicio de obras.
3. Pedir informe complementario del órgano de biodiversidad sobre la vigencia de sus conclusiones tras el incendio.
4. Solicitar evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 si los censos muestran conexión funcional o riesgo apreciable.
5. Solicitar evaluación ambiental ordinaria o revisión ambiental cuando la nueva información pueda modificar la conclusión.
6. Solicitar suspensión cautelar de licencias o actos de ejecución mientras se resuelve la necesidad de nueva evaluación, acreditando daño irreparable y apariencia de buen derecho.
7. Exigir que las medidas compensatorias sean adicionales, cuantificadas, previas o simultáneas y sujetas a seguimiento con indicadores de éxito.

8. Conclusiones

1. Existe una sensibilidad ambiental objetivamente reconocida: proximidad inmediata a Red Natura 2000, corredor ecológico, áreas relevantes para rapaces y hábitats comunitarios.
2. La documentación del promotor admite el valor del secano y barbecho como área potencial de campeo para grandes rapaces; por tanto, no puede reducirse el análisis a la ausencia de nidos dentro de la parcela.
3. El soterramiento de la evacuación reduce impactos importantes, pero no elimina ocupación, fragmentación, obras, vallado, pérdida trófica ni efectos acumulativos.

4. El incendio puede ser jurídicamente relevante si se demuestra que ha cambiado sustancialmente el medio receptor o el uso del espacio por fauna, dejando desactualizada la evaluación previa.

5. La oposición con mayor solidez requiere datos post incendio, al menos un ciclo biológico completo y análisis espacial conjunto con Toros de Guisando I y demás infraestructuras.

6. Con esos datos, los motivos centrales serían insuficiencia de la evaluación, necesidad de evaluación apropiada Natura 2000, protección de especies, análisis acumulativo deficiente y aplicación de prevención/precaución.

Valoración final: Con la evidencia documental actual existe base suficiente para exigir comprobaciones y estudios complementarios, pero no para afirmar de forma concluyente.

La viabilidad de una impugnación dependerá de convertir los indicios reconocidos en evidencia actual, precisa y obtenida con metodología legalmente aceptada.

Información adicional: El presente informe refleja exclusivamente mi criterio técnico, elaborado conforme a la documentación examinada y al conocimiento científico disponible en la fecha de su emisión, sin perjuicio de las conclusiones que pudieran derivarse de futuras inspecciones de campo o de nueva información ambiental.

Fdo.: Evelyn Gómez.

Fecha: 01/08/2026

Perito Judicial Colegiado n.º 0827

Experta en Investigación Documental, Bienestar Animal, etología y conservación de fauna salvaje, especies exóticas y medio ambiente. Cetrera profesional n.º 4504 del aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, Gerente del despacho “Justicia Pericial”.

Fuentes principales de información:

- Comunidad de Madrid (2025). Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial “Toros de Guisando II”, expediente SIA-23/167, de 8 de julio de 2025.
- Ideas Medioambientales (2023). Documento Ambiental Estratégico, Bloque II, PSF “Toros de Guisando II” e infraestructura de evacuación.
- BOCM, 13 de mayo de 2026. Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de “Toros de Guisando II”.
- BOCM, 19 de febrero de 2026. Aprobación inicial e información pública del Plan Especial de Infraestructuras.
- Comunidad de Madrid. Plan de Gestión Red Natura 2000 “Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio”.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (texto consolidado).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (texto consolidado).
- TJUE, asunto C-127/02, Waddenvereniging y Vogelbeschermingsvereniging (“Waddenzee”).
- Lafitte et al. (2023/2024). Existing evidence on the effects of photovoltaic panels on biodiversity: a systematic map.
- Fleming et al. (2025). All that glitters – Review of solar facility impacts on fauna.